



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2015/MDLV

La Victoria, 08 de Junio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio de 2015; el Dictamen N° 006-2015-CPPPAL-MDLV de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

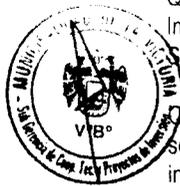
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, ello en concordancia con el artículo 79° y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Oficio N° 047-2015-MDAA/A (Doc. N° 021285-2015), la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, remite la propuesta del proyecto de Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto y la Municipalidad Distrital de La Victoria, señalando que ella no ha de generar gasto adicional alguno en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de la Victoria, para lo cual contribuirá con personal profesional especializado para los casos que requieran asistencia técnica; solicitando que ésta sea considerada para su respectiva suscripción;



Que, el objeto del referido Convenio es que la Municipalidad Distrital de La Victoria formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;



Que, mediante Informe N° 009-2015-MLV/GPPR/SGCTPI, la Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión señala que la Municipalidad de Atavillos Alto, no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública. La Municipalidad de la Victoria se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuenta con tres unidades formuladoras y una Oficina de Programación de Inversiones debidamente constituida; opinando de acuerdo al numeral 35.2 de la Directiva General del SNIP, favorablemente por la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto y la Municipalidad Distrital de La Victoria;



Que, en ese sentido, el artículo 35° sobre Precisiones a los Convenios que puede celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP, en su numeral 35.2) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala que se puede efectuar Convenios para la formulación y evaluación de PIP de un gobierno local no sujeto al SNIP. Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP (Anexo SNIP-12), siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten. La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP, es responsable de registrar el presente convenio en el Banco de Proyectos; asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto

al SNIP deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos. El Gobierno Local no sujeto al SNIP no podrá suscribir el Convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto al SNIP que encargó la formulación y evaluación de sus PIP, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el referido numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargó de su formulación y evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 149-2015-MLV/GPPR, la Gerencia Planeamiento y Presupuesto señala que dada la necesidad de la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto - Huaral - Lima, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, sin los cuales no sería posible la gestión de recursos financieros necesarios para el desarrollo de su Distrito, opina favorablemente por la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto y la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, mediante Informe N° 173-2015-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando a los informes favorables antes descritos, opina se declare procedente la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto y la Municipalidad Distrital de La Victoria, el mismo que consta de Diez (10) cláusulas, debiéndose remitir los actuados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación en Sesión de Concejo;

Que, conforme al numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 107-2015-SG/MLV, la Secretaria General eleva los actuados a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, para su Dictamen correspondiente, previa reunión de la referida Comisión;

Que, mediante Dictamen N° 006-2015-CPPPAL-MDLV, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales recomienda aprobar mediante Acuerdo de Concejo, autorizar la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Atavillos Alto y la Municipalidad Distrital de La Victoria, el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas; solicitando elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS ALTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas y que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR; al Señor Alcalde a suscribir el Convenio precitado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Proyectos de Inversión, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
Alfonso...
BOG. PALMIR DEL PILAR DE LA SOMBRA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA
Enas Cuba Bautista
Enas Cuba Bautista
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS ALTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS ALTO**, con RUC N° 20205877763, con Domicilio Legal en Plaza de Armas S/N - C.P. San Pedro de Pirca, Distrito de Atavillos Alto, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **CESAR AUGUSTO LICETA QUISPE**, identificado con DNI N° 08147611, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 008-2015/MDAA de fecha 18 de abril del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, con RUC N° 20131368071, con Domicilio Legal en Av. Iquitos N° 550 - Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **ELIAS CUBA BAUTISTA**, identificado con DNI N° 07067261, autorizado por Acuerdo del Concejo N° 033-2015/MDLV de fecha 08 de junio del 2015, a la que en adelante se le denominará **LA VICTORIA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, sólo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a éste Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a éste Sistema Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD, no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA VICTORIA, es una Municipalidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es que **LA VICTORIA** formule y evalúe el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA VICTORIA

Son obligaciones y atribuciones de **LA VICTORIA**:

- Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Formular el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) Proyecto(s) de Inversión Pública declarados viables por **LA VICTORIA**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del (de los) Proyecto(s) de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir éste tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término, sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- Si **LA VICTORIA** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por **LA VICTORIA**.
- La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **LA VICTORIA** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 01 año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **LA VICTORIA** en la Ficha de Registro del (de los) proyecto(s) en el Banco de Proyectos.



CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

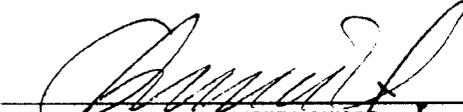
Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

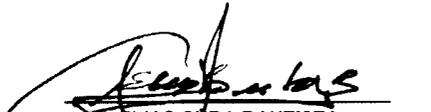


Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en Tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor, en el Distrito de la Victoria, Provincia y Departamento de Lima, el día 19 JUN. 2015.

Por LA MUNICIPALIDAD:

Por LA VICTORIA:


CESAR AUGUSTO LICETA QUISPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATAVILLOS ALTO
PROV. HUARAL - DPTO. DE LIMA


ELIAS CUBA BAUTISTA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
PROV. LIMA - DPTO. DE LIMA

